

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2016

Expediente: CNHJ-MOR-140/16

ASUNTO: Se procede a emitir resolución

VISTOS para resolver con los autos que obran en el **Expediente CNHJ-MOR-140/16** motivo del recurso de queja presentado por el **C. Miguel Ángel Rabadán Calderón y otros** de fecha 19 de octubre de 2015, recibido en original en la Sede Nacional de nuestro partido el día 21 de octubre de 2015, en contra de la **C. Silvia Salazar Hernández y otros** por, según se desprende del escrito, diversas faltas a nuestra normatividad.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Presentación de la queja. La queja motivo de la presente resolución fue promovida por el **C. Miguel Ángel Rabadán Calderón y otros** y recibido en original en la Sede Nacional de nuestro partido el día 21 de octubre de 2015.

Al momento de la interposición del recurso fueron anexados:

- 08 documentos correspondientes:
 - 1 escrito original de queja y;
 - 7 copias de traslado

- 07 videos / DVD audios titulados: PRUEBAS, DENUNCIA JUIITEPEC MORELOS.
- Una memoria USB con el mismo contenido de los DVD.

SEGUNDO. Admisión y trámite. La queja referida presentada por el **C. Miguel Ángel Rabadán Calderón y otros** se registró bajo el número de **Expediente CNHJ-MOR-140/16** por acuerdo de esta Comisión Nacional de fecha 18 de julio de 2016, notificado vía correo electrónico y postal a ambas partes el 18 del mismo mes y año en virtud de que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 54 de nuestro Estatuto.

TERCERO. De la contestación a la queja. Los CC. Silvia Salazar Hernández, Alejandro Sotelo Salazar, Sergio Rodrigo Sánchez Navarro Ramírez, Pedro Delgado Salgado, Yolanda Salazar Hernández y Gabriela Salazar Hernández estando en tiempo y forma **presentaron escrito de contestación** de fecha 17 de agosto de 2016, a la queja presentada en su contra. La misma fue recibida en original en la Sede Nacional de nuestro partido en misma fecha.

CUARTO. De la audiencia de conciliación y de desahogo de pruebas y alegatos. Se citó a ambas partes a acudir el día 02 de septiembre del presente año, a las 10:00 horas, para llevar a cabo las audiencias de ley contempladas en el procedimiento estatutario.

Dichas audiencias se celebraron de la siguiente manera según consta en el acta levantada (la cual obra en el expediente) y firmada por todos los presentes el día de la celebración de las mismas y en el audio y video tomado durante ellas.

Audiencias de Conciliación y de Desahogo de Pruebas y Alegatos

PRESENTES POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA LOS CC.:

- *Samantha Monserrat Velázquez Álvarez – Apoyo Técnico.*
- *Lisette Pérez Millán – Apoyo Técnico.*

POR LA PARTE ACTORA:

- *No se presento*

POR LA PARTE ACUSADA:

- *Silvia Salazar Hernández, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector número:SLHRSL61021017M400*
- *Pedro Delgado Salgado, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector número:DLSLPD55062912H900*
- *Gabriela Salazar Hernández, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector número: SLHRGB70032617M200*

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Queda asentado que dada la incomparecencia de la parte actora no es posible la conciliación entre las partes.

AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS

Siendo las 10:49 del día 02 de septiembre de 2016, la C. Samantha Monserrat Velázquez Álvarez Representante de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, dio inicio a la audiencia de pruebas y alegatos.

EN USO DE LA VOZ LA PARTE ACUSADA.-

Silvia Salazar Hernández.- *De acuerdo a la notificación que tuvimos y la contestación que hicimos en tiempo y forma y ratificamos nuestra respuesta.*

Ya que en esa asamblea se insistió que las condiciones no eran favorables para llevar a cabo la asamblea se insistió mucho con los delegados y demás, pues no había condiciones de llevar a cabo la asamblea.

Tenemos la mejor decisión porque desde siempre hemos participado con Andrés Manuel López Obrador y hemos estado desde el gobierno legítimo, hemos sido siempre parte del movimiento y lo que queremos es que las cosas se hagan bien.

Hubo muchas inconsistencias, elementos que no permitían cumplir con los requisitos de elegibilidad completa, pues había duplicación de boleta.

Esta asamblea fue de las más amplias y concurridas

La asamblea se corrigió con la reposición de la misma, hubo condiciones de elegibilidad, se corrigieron esas situaciones y se sigue trabajando.

Si existen diferencias, no hay problema no nos impide trabajar, estamos apoyando a morena para que se dé un cambio en el país pues llevamos años en el movimiento.

Ratificamos nuestra posición a morena así como con el proyecto que encabeza el Licenciado Andrés Manuel López Obrador.

Pedro Delgado Salgado.- *Y en el mismo sentido, en esa fecha de la asamblea para nombrar consejero estatales, suscribimos en un documento, pedimos al delegado que interviniera, por el desbordamiento de la asamblea fue evidente, la cantidad de gente fue mucha.*

El transporte colectivo moviéndose, las entradas fueron muy estrechas, esta situación, provoco que las boletas apareciera en diferentes manos.

Para nosotros, los principios de morena, buscamos un comportamiento honesto, justo, legal y que esas condiciones no estaban dadas y que al no haber garantía se suspendiera la asamblea y eso generó alegatos de un lado y de otro.

Y el delegado se vio obligado a suspender y eso originó que nuestros compañeros interpusieran una queja en nuestra contra, pero nuestra intención fue se diera la asamblea pero con las condiciones de elegibilidad.

La otra asamblea cumplió con las condiciones para poder elegir a los cargos al interior, incluso hubo una comisión.

Nosotros aquí seguimos como dijimos, estamos en proyecto con un profundo sentimiento de transformación que encabeza el Licenciado

Andrés Manuel López Obrador y que creemos que el 2018 hay un proyecto importante que construir.

Creemos que fue una queja absurda pues nunca hicimos lo que hicimos para perjudicar a morena sino lo contrario será la intención construir en respeto a los estatutos.

Queremos que quede claro que estamos en el proyecto en MORELOS y seguimos construyendo.

Los demás compañeros, no se pudieron presentar porque sus condiciones de trabajo no permitieron para poder asistir a la audiencia.

Gabriela Salazar Hernández.- *Yo quiero solo ser muy puntal respeto al evento y quiero rescatar dos cosas.*

Por la organización que se hizo, había una situación de riesgo, porque como se dio la asamblea pero ante esas condiciones, de desbordamiento.

La gente que se invito, ante esa manifestación es que se empezó a detectar, que por cosas de organización se detectaron que no había la organización.

Había condiciones de tensión, el calor, la desorganización provoco un caos al interior. Al final ante esa situación para resolver, había transcurrido más tiempo y ante la desesperación y cansancio de gente ya adulta mayor, es que se iban a tomar las medidas para poder realizar la asamblea y pues otras situaciones que se dieron por cuestiones de la ausencia de desorganización, y otras situaciones irregulares que en lo personal no me parecieron y fue por eso que se entro en controversia con otros compañeros.

Yo no tengo mucho tiempo en morena, se supone que nos distinguimos por otros principios y por lo mismo no iba a permitir que no se diera otras circunstancias que no fueras las que permiten los estatuto.

Yo solo opino que si se iba a dar la misma situación, pues es lo mismo que en otros partidos. Ante eso se quiso corregir las situaciones que en otros partidos si se ha dado. Si en algún momento

no estuviera en morena sería por la falta de respeto a los principios de morena.

Por último reiteran su ratificación de su escrito de respuesta en todas y cada una de sus partes.

Derivado de lo anterior, la Comisión

ACUERDA

PRIMERO.- *Se tiene por ratificado el escrito de respuesta de la parte denunciada así como los alegatos vertidos en esta audiencia, en la etapa de Ofrecimiento de Pruebas, mismas que serán valoradas por los Comisionados y determinar su procedencia.*

SEGUNDO.- *Dada la incomparecencia de la parte actora a pesar de encontrarse debidamente notificado, esta comisión se reserva para acordar lo conducente.*

Hechas las manifestaciones realizadas por las partes se concluye la Audiencia a las 11:13, para los efectos estatutarios a que haya lugar.

Siendo todas las constancias que obran en el expediente, valorados los medios de prueba en su totalidad conforme al artículo 54 del estatuto de MORENA, sin quedar promoción alguna por desahogar y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA es competente para conocer y resolver la queja antes mencionada, de conformidad con lo que señala el artículo 49 inciso a), b) y n) del Estatuto, así como del 48 de la Ley General de Partidos Políticos y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Oportunidad de la presentación de la queja. Resulta oportuna la presentación de la queja al aducir la violación de nuestra documentación básica, pues ello puede ocurrir en cualquier momento al ser de tracto sucesivo y continuado el perjuicio de la militancia y por tanto de nuestro instituto político.

TERCERO. Identificación del acto reclamado. La presunta realización de prácticas contrarias al Estatuto y Declaración de Principios de MORENA por parte

de la **C. Silvia Salazar Hernández y otros**, referentes a la **realización de Agresiones verbales y/o físicas para impedir el desarrollo normal de la asamblea electoral interna** para elegir delegados distritales correspondiente al municipio de Juitepec, Estado de Morelos.

En la queja que motiva la presente resolución, la parte actora expone los siguientes hechos:

“1.- En fecha de 23 de agosto de 2015 el comité ejecutivo nacional del partido político morena emitió convocatoria al II congreso nacional ordinario con el objetivo de renovar órganos de conducción, dirección y ejecución dentro de dicho instituto político.

2.- En fecha domingo 18 de octubre en las instalaciones del salón acueducto, paseo de los claveles, con esquina privada orquídeas número 1, colonia bugambilias, se llevaría a cabo el congreso distrital y congresistas estatales.

3.- Siendo aproximadamente las 08:00 horas dio inicio el proceso de registro en las mesas instaladas por el mismo objeto, por lo que con base en la convocatoria se designaron a congresistas asistentes para ocupar los puestos de registro, estos mismos realizaron la verificación del padrón de los asistentes e iban entregándoles las acreditaciones de acceso correspondientes, mismas que es imprescindible señalar en su apartado de firma de autorización por la comisión nacional de elecciones, el delegado Victo Lich, plasmó en las acreditaciones entregadas un sello que contenía su nombre.

4.- Acto seguido una vez que se agotaron las acreditaciones selladas, el delegado optó por entregar a los integrantes de mesa de registro, acreditaciones sin firma y sin sello con la intención de continuar y agilizar el proceso de registro, derivado a que existía una gran fila de asistentes buscando su acreditación y poder ingresar al congreso.

5.- Siendo aproximadamente las 12:15 horas, las personas que autorizaron por parte del delegado para verificar en el acceso al recinto, que los congresistas portaran su acreditación y permitirles el acceso, detectaron las primeras acreditaciones sin sello y por ende les impidieron el acceso mencionado que pudieran resultar acreditaciones apócrifas, situación que fue aclarada por el delegado

e instruyo a las personas que resguardaban el acceso al recinto de que se les permitiera entrar, ya que pese a que el documento no tuviera su firma o sello, si se estaba realizando la verificación de que existieran en el padrón nacional previo a la entrega de las acreditaciones. No obstante **un grupo de personas se acercó al acceso del recinto, señalando que esta situación era un fraude y mediante denostaciones en contra del presidente del congreso y de las personas que resguardaban el acceso, generaron confrontaciones con estos y se comenzó a señalar la supuesta necesidad de cancelar el desarrollo de la asamblea.**

6.- Derivado de la anterior, a propuesta de diversos asistentes entre ellos los suscritos, se aprobó en presencia del delegado nacional Víctor Lich, un acuerdo cuya intención era brindar certeza y legalidad durante el proceso de votación, el cual consistiría en realizar un segundo proceso de verificación para la corroboración de que los votantes se encontrasen en el padrón nacional de afiliados del segundo distrito federal del estado de Morelos, previo la entrega de boleta para votación. Hecho que fue bien recibido por la mayoría de los inconformes y se continuo con el desarrollo de la sesión.

7.- De manera paralela al interior del recinto un grupo minoritario de personas entre ellos la C. Silvia Salazar Hernández, Pedro Delgado Salgado, Yolanda Salazar Hernández, Minerva Abundez Moran, Alejandro Sotelo Salazar, Rodrigo Sánchez Navarro Ramírez y Gabriela Salazar Hernández **comenzaron a generar inestabilidad en el desarrollo normal del Congreso ya que comenzaron a vociferar denostaciones calumnias y agresiones físicas y verbales hacia diversos miembros del partido y hasta al delegado nacional Víctor Lich.**

8.- De forma específica siendo aproximadamente las 12:45 horas, la C. Silvia Salazar Hernández, al ver que no lograba la atención de los presentes, optó por subirse a una silla y solicitar la atención de quienes se encontraban a su alrededor y sacó de su bolsa de mano un fajo de acreditaciones sostenidas con una liga la cual retira y agita con su mano, vociferando denostaciones generalizadas a los organizadores, **pero al verse sorprendida por una persona que video grababa su actuar, bajo de la silla y comenzó a perseguirle, lo que provoco que las personas que le escuchaban comenzaran a tratar de amedrentar e impedir la grabación,**

siendo una de estas la C. Yolanda Salazar Hernández, quien muestra en sus manos dos acreditaciones de ella misma.

9.- Con respecto a los hechos violentos se manifiesta que a continuación de los hechos narrados en el numeral previo, la C. Yolanda Salazar Hernández, continua su camino y con la euforia como consta en video agrede a Nancy Reyes Jiménez, persona embarazada que a punto de caer al suelo fue auxiliada por Humberto Arqueles Velázquez Ortiz, el cual recibe el golpe con el puño que esta persona intentaba lastimar a quienes le obstruyeron el camino, pero en virtud que Humberto Velázquez adopto una posición de defensa para que la C. Nancy, se acercó el C. Alejandro Sotelo Salazar, quien lo agrede físicamente y verbalmente a lo cual el C. Humberto decide ignorar las agresiones y opta por alejar del lugar a la C. Nancy y con ello evito que la situación saliera de control.

10.- Posterior a los hechos narrados, en tanto el presidente del congreso organizaba el proceso de registro de candidatos y lograr la continuidad de los trabajos, de nueva cuenta con el grupo minoritario de C. Silvia Salazar Hernández, Pedro Delgado Salgado, Yolanda Salazar Hernández, Minerva Abundez Morán, Alejandro Sotelo Salazar, Sergio Rodrigo Sánchez Navarro Ramírez y Gabriela Salazar Hernández, continuo con los actos tendientes a la cancelación de la asamblea ya que el C. Pedro Delgado Salgado, se acercó a la mesa de trabajo y mediante la vociferación de diversos argumentos de supuesto fraude

11.- Así mismo, durante la organización de los trabajos de registro de candidaturas, la C. Minerva Abundez Morán, de forma sumamente alterada interpela al presidente del congreso y vocifera diversas situaciones respecto a supuestas irregularidades, pese a quienes se encuentran en la organización le expresan que el proceso sería bajo la más estricta legalidad mediante el acuerdo de verificación de entrega de boleta contra padrón, que horas antes se había acordado, esta arroja de forma violenta un fajo de acreditaciones a la mesa de trabajo, provocando que un grupo de personas lo utilizara como excusa para provocar inestabilidad en la continuidad de los trabajos e increpar mediante denostaciones respecto al trabajo desarrollado por parte del presidente, esto pese a que la gran mayoría de los congresistas asistentes reclamaban a gritos

su derecho a votar.

*12.- Momentos después, el presidente menciona que, **al no existir condiciones para el desarrollo normal del evento tendría que suspender los trabajos e iniciaría con la redacción del acta en la cual se indicarían las incidencias que provocaron la cancelación del Congreso, solicitando a los intervinientes firmaran la misma.** Por los hechos anteriormente descritos los congresistas comenzaron a desalojar el recinto para llevar a cabo dicho Congreso Distrital, razones por las cuales no se pudo concretar la elección de los 10 Consejeros Estatales, correspondientes al distrito II del Estado de Morelos.*

CUARTO. Marco jurídico aplicable. Son aplicables al caso, las disposiciones establecidas en:

- I. Ley General de Partidos Políticos: artículo 41 incisos a), d), e) y f)
- II. Estatuto de MORENA: artículo 5 inciso g), artículo 6 inciso b) y artículo 43 inciso c).

QUINTO. Conceptos de agravio. De la simple lectura del escrito de demanda que se atiende en la presente resolución se desprende que el inconforme presenta como concepto de agravio el siguiente:

ÚNICO.- La realización de agresiones verbales y/o físicas por parte de la C. Silvia Salazar Hernández y otros para impedir el desarrollo normal de la asamblea electoral interna para elegir delegados distritales en el distrito 02 en el Estado de Morelos.

Lo anterior se desenvuelve en aplicación de la **Jurisprudencia 3/2000, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, cuyo rubro señala:

“AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.

En atención a lo previsto en los artículos 2o., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que recogen los principios generales del derecho

iuranovit curia y da mihifactumdabo tibi jus (el juez conoce el derecho y dame los hechos y yo te daré el derecho), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un procedimiento formulario o solemne, ya que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio”¹.

SEXTO. Estudio de fondo de la litis. Se procederá a transcribir los aspectos medulares del escrito de queja, indica el promovente

La parte actora expone:

*“Se designaron a **congresistas asistentes para ocupar los puestos de registro**, estos mismos **realizaron la verificación del padrón de los asistentes e iban entregándoles las acreditaciones de acceso correspondientes**, mismas que es imprescindible señalar en su apartado de **firma de autorización** por la comisión nacional de elecciones, **el delegado Victo Lich**, plasmó en las acreditaciones entregadas **un sello que contenía su nombre.**”*

La parte acusada responde:

*“Por cuanto al correlativo que se contesta es cierto, pero resulta importante para contextualizar manifestar lo siguiente: La selección de quienes participarían en la mesa **fue tendenciosa** pues **las personas que integraban las mesas de registro eran***

¹**Tercera Época:** Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-041/99.—Coalición integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores.—30 de marzo de 1999.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-127/99.—Coalición integrada por los partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México.—9 de septiembre de 1999.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-291/2000.— Coalición Alianza por Querétaro.—10. de septiembre de 2000.—Unanimidad de votos”.

identificadas plenamente como familiares y empleados de las familias Salazar Solorio y Rabadán Calderón.

Causó confusión porque entraba y salía gente del Ayuntamiento de Juitepec identificados por la amistad que tiene con el ex presidente Miguel Ángel Rabadán Calderón, quienes montaron mobiliario sin que se les identificara de alguna manera.

El delegado Víctor Lich había sido muy explícito en decir que todas las acreditaciones llevarían su sello para estar seguro que eran originales, pero en el caos provocado por elegir mal el lugar por el que llegarían las y los afiliados de morena para formarse, se volvió en un cuello de botella, Víctor cambio de opinión y les mandaba paquetes de acreditaciones a las personas que estaban en esa labor.

Estas acreditaciones ya no llevaban su firma y pasaban por sobre la multitud de mano en mano hasta llegar a las mesas, en cuyo caso se perdió el control de las documentales por la multitud de las personas, en varias ocasiones las acreditaciones caían al suelo antes de llegar a su destino. “

La parte actora expone:

“Una vez que se agotaron las acreditaciones selladas, el delegado optó por entregar a los integrantes de mesa de registro, acreditaciones sin firma y sin sello con la intención de continuar y agilizar el proceso de registro, derivado a que existía una gran fila de asistentes buscando su acreditación y poder ingresar al congreso.”

La parte acusada responde:

“Fue muy notorio que llegaba gente que había rentado su día a las familias de apellidos Salazar Solorio y Rabadán Calderón, pues llegaron muchos camiones del transporte público y descendían por montones, pensando que era evento del PRD como para los que antes les habían contratado.

Nos dimos cuenta de que por la puerta principal del salón, mismas que se suponía cerrada, estaba Quintín Barrera, entonces presidente

*del Comité Ejecutivo Estatal en Morelos del Partido morena, **abriendo la puerta para meter gente que él conocía argumentando que estaban sufriendo por el calor del sol, así que entraron directo (...)***

Esta Comisión Nacional considera:

Sí bien es cierto que la designación de personas para realizar el registro correspondiente, es decir, llevar a cabo la tarea de verificación de los militantes dentro del padrón nacional de protagonistas del cambio verdadero, fue designación del delegado a cargo, Víctor Lich, la parte acusada en su dicho, contextualiza, que la integración de las mesas registro fue irregular pues las personas a cargo de las mismas, eran identificadas como familiares y empleados del ex presidente Miguel Ángel Rabadán Calderón.

Ante el cambio de decisión por parte del delegado Víctor Lich, por el caos provocado, el mismo enviaba paquetes de acreditaciones sin sello y firma lo que en el dicho de los acusados, fueron razones para perder el control sobre el orden que debía tener el registro de asistentes a la asamblea en mención pues la gente que realizaba esa tarea no estaba preparada para atender dicha labor por la falta de conocimiento.

Este hecho generó confusión entre los asistentes a la asamblea porque entraba y salía gente del Ayuntamiento de Juitepec ya que los mismos montaron mobiliario de aparente registro, sin identificación alguna.

Esta Comisión considera que, si bien el delegado se vio en la necesidad de solucionar la problemática frente a él, debido a la concurrida asamblea, pues la prioridad era realizar la elección para los cargos de dirección al interior de morena, también se debe resaltar que si las condiciones de elegibilidad, es decir, certeza, legalidad, imparcialidad están siendo vulnerados por las condiciones de organización u otras circunstancias, se deben buscar las condiciones; pues no basta que la emisión del sufragio se realice sino también el cómo se realice; pues de esto depende la legitimidad de quienes resultaren electos en los procesos de selección interna de morena, en el caso específico que nos ocupa en el municipio de Juitepec, Morelos.

La parte actora expone:

“Detectaron las primeras acreditaciones sin sello y por ende les impidieron el acceso mencionado que pudieran resultar

acreditaciones apócrifas, situación que fue aclarada por el delegado e instruyo a las personas que resguardaban el acceso al recinto de que se les permitiera entrar, ya que pese a que el documento no tuviera su firma o sello (...)

*Un grupo de personas se acerco al acceso del recinto, señalando que esta situación era un fraude y **mediante denostaciones en contra del presidente del congreso y de las personas que resguardaban el acceso, generaron confrontaciones con estos** y se comenzó a señalar la supuesta necesidad de cancelar el desarrollo de la asamblea (...)*

La parte acusada responde:

*“La indicación del delegado fue **dejar pasar a la gente y las puertas se abrieron de par en par para recibir a la multitud.***

*Al interior **la gente que llevaba más de tres horas esperando bajo la caliente sombra de la malla,** estaba **desesperada** y a **gritos** les llamaban a sus convocantes para exigirles que les pagaran ya por su día como habían prometido (...)*

Los acusados también manifiestan:

*“**No tengo nada que ver con las conductas desplegadas** por los diferentes asistentes a la asamblea convocada que denuncian los quejosos.”*

Esta Comisión Nacional considera:

La parte actora señala que se detectaron irregularidades al momento del acceso, relacionadas con la falta de sello y firma por parte del delegado y aunque argumenta que fue aclarado por él mismo, es decir, que se permitía el acceso sin sello y firma en las acreditaciones y que solo un grupo minoritario fue quien, de manera violenta arremetió contra esta situación.

Es importante considerar lo que señala la parte acusada, que *“la puerta se abrió de par en par para recibir una multitud”* y cabe hacer la diferenciación; recibir a un gran cumulo de gente, pero organizada esperando el acceso en forma ordenada, es decir, esperando su turno para ingresar en orden, con la certeza de que las

mismas estuvieran afiliadas es una actividad que requiere una importante organización así como personas suficientes para cubrir dicha actividad.

Sí bien es cierto que la prioridad era realizar la asamblea y en el momento electoral en el que se estaba y que se resolvió con la intención de no interrumpir el registro para poder dar paso al inicio de la asamblea, es importante resaltar que resulta complicado para una sola persona mantener el orden, en este caso el delegado mismo. Si bien es en él en quien recae la responsabilidad de las acciones y omisiones, también es cierto que para realizar la tarea necesita un equipo amplio e instruido que sepa cómo resolver bajo los criterios que ya se señalaron, propios de procesos electorales y apegados a los estatutos.

Es importante señalar que respecto a la conducta de denostación, que señalan los actores, no existe un nexo causal entre quien dijo, hizo o dejó de hacer respecto a una situación precisa, es decir, no señala claramente quien cometió la conducta calificada como “denostación” pues no vincula a cada persona con alguna conducta, acciones que serían materia de esta Comisión Nacional.

La parte actora expone:

“Se aprobó en presencia del delegado nacional Víctor Lich, un acuerdo cuya intención era brindar certeza y legalidad durante el proceso de votación, el cual consistiría en realizar un segundo proceso de verificación para la corroboración de que los votantes se encontrasen en el padrón nacional de afiliados del segundo distrito federal del estado de Morelos, previo la entrega de boleta para votación (...)”

La parte acusada responde:

“Cuando se hizo del conocimiento la decisión del delegado, la gente enfureció cuando el delegado dijo que el procedimiento para votar sería ir conforme a la lista, confirmando su afiliación y su acreditación en el evento. Esto hizo que la gente se levantara de sus sillas a gritar, en esta conducta el suscrito no tengo responsabilidad alguna (...)”

Esta Comisión Nacional considera:

A pesar de lo narrado por la parte actora, respecto a existir un acuerdo donde permitió resolver la situación respecto al registro, es decir, un convenio cuya

rigurosidad consistente en realizar un segundo proceso de verificación para la corroboración de que los votantes se encontrasen en el padrón nacional de afiliados y ante las circunstancias expuestas por la parte acusada, respecto al enojo que provoco dicha determinación. Esa decisión, implicaría realizar una doble confirmación que requería una logística acorde a la situación para que resultara fluido ese procedimiento, pues de lo contrario, generaría mayor tensión y ya que la pretensión era salvaguardar los dos aspectos: el agilizar el ingreso para dar paso a la votación, previa postulación de candidatos como lo marca la convocatoria, y por el otro; dar certeza de lo actuado ese día, es decir, que no se dieran condiciones que pusieran en riesgo o vulneraran la legalidad estatutaria e imparcialidad, aspectos de equidad necesarios para realizar los procesos electorales internos.

La parte actora expone:

*“Al interior del recinto **un grupo minoritario de personas** entre ellos la C. Silvia Salazar Hernández, Pedro Delgado Salgado, Yolanda Salazar Hernández, Minerva Abundez Moran, Alejandro Sotelo Salazar, Rodrigo Sánchez Navarro Ramírez y Gabriela Salazar Hernández **comenzaron a generar inestabilidad en el desarrollo normal del Congreso ya que comenzaron a vociferar denostaciones calumnias y agresiones físicas y verbales** hacia diversos miembros del partido y hasta al delegado nacional Víctor Lich.”*

La parte acusada responde:

*“Por cuanto al correlativo que se contesta es **falso, siendo un absurdo considerar que un grupo minoritario puede generar los hechos que se me imputan a mí y a los otros denunciados**, lo que realmente paso es que **la asamblea fue llevada con malas decisiones**, que desembocaron en inconsistencias como acarreo de personas, **acceso libre sin revisión de militancias a unas personas** que estaban la final pero al principio solo con registro de militantes, el cambio de criterios sobre las acreditaciones y documentos para hacer valer sus votos, el mal manejo de papelería (...)”*

Los acusados también manifiestan:

“No he violentado el marco jurídico de morena, ni en dicha sesión y en ninguna otra.”

La parte actora expone:

*“Siendo aproximadamente las 12:45 horas, la C. Silvia Salazar Hernández, al ver que no lograba la atención de los presentes, optó por subirse a una silla y solicitar la atención de quienes se encontraban a su alrededor y **sacó de su bolsa de mano un fajo de acreditaciones sostenidas con una liga la cual retira y agita con su mano, vociferando denostaciones generalizadas a los organizadores, pero al verse sorprendida por una persona que video grababa su actuar, bajo de la silla y comenzó a perseguirle.**”*

La parte acusada responde:

*“Derivado de todas las inconsistencias ya señaladas y que se pueden desprender del propio dicho de los quejosos, **la asamblea referida se fue tornando violenta**, al grado que el delegado fue arrinconado por los hijos del ex presidente municipal Miguel Ángel Rabadán Calderón, Miguel y Edson, **quienes se caracterizan por amenazar y amedrentar a quienes no les son obedientes** y presionaron a Víctor para seguir la asamblea, a pesar de las evidentes condiciones (...)”*

*“Hubo gente que ya llevaba dos acreditaciones con intención de **votar dos veces**, acercándose efectivamente a la suscrita y mi hermana Yolanda, juntamos información y denunciarnos (...)”*

Esta Comisión Nacional considera:

Al respecto de lo dicho por la parte actora, si bien es cierto que la denostación es una conducta grave dentro de la normativa de morena, siendo también las agresiones físicas y/o verbales, cuyas conductas son sancionadas porque implica la conculcación de daños irreparables en la imagen pública del agraviado, en cada supuesto específico. También es cierto que los que suscriben la presente queja, no presentaron pruebas fehacientes que no deje lugar a dudas, pues derivado de

lo observado en el video, es decir, la conducta atribuible a una o unas personas, que pueda ser calificada como contrarias a la vida estatutaria de morena.

La parte acusada argumenta que hubo un contexto que provoco una gran tensión al interior del recinto para llevar a cabo la elección en el municipio de Juitepec Morelos correspondiente al distrito 02 electoral federal, consecuencia de las decisiones tomadas para solucionar los problemas dentro de la misma asamblea; pues sí bien dentro de la prueba principal presentada por la parte actora se observa una serie de acciones que generaron descontrol por un determinado tiempo, también se aprecia lo que señala la parte acusada, y es que había personas con más de una boleta. Esto, implica poner en duda el resultado de dicha votación, de haberse realizado en las condiciones en que se pretendía hacer, es decir, como se observo en el video de *“pruebas, denuncia Juitepec Morelos”*.

De lo anterior y bajo las condiciones narradas así como lo observado en el video de prueba, la mejor decisión era la de suspender dicho evento, pues se verificaron la existencia de inconsistencias que vulneraba todo lo ahí realizado.

La parte actora expone:

“Al no existir condiciones para el desarrollo normal del evento tendría que suspender los trabajos e iniciaría con la redacción del acta en la cual se indicarían las incidencias que provocaron la cancelación del Congreso.”

La parte acusada responde:

“Es cierto, siendo un absurdo considerar que un grupo minoritario puede generar los hechos que se me imputan a mí, y a los otros denunciados, cuando del propio dicho de los quejosos hacen mención sobre los cambios de criterios generado en la asamblea denunciada (...)

A este respecto solo se puede señalar que derivado de los dichos narrados por la parte actora y las circunstancias de hecho que argumento la parte acusada, es dable decir que, se toman en consideración las circunstancias expuestas, como un todo, es decir, analizando como un contexto en el que hubo decisiones objetivas para sacar la asamblea electiva en el municipio de Juitepec Morelos correspondiente al distrito electoral federal 02, pero deben de

considerarse las circunstancias de hecho, mismas que se pudieron apreciar en el video que presento la parte actora así como los argumentos de hecho y de derechos expuesto por las partes.”

Finalmente, estimando todo lo expuesto se debe concluir que: De las pruebas presentadas puede comprobarse que en efecto existieron irregularidades que pusieron en peligro la certeza, la legalidad y la imparcialidad para elegir los cargos de dirección en el municipio de Juitepec, Morelos. Sin embargo los dichos presentados por la parte actora no fueron probados, es decir, no son atribuibles a ese grupo minoritario las agresiones verbales y/o físicas que impidieran el desarrollo normal de la asamblea electoral interna para elegir delegados distritales en el municipio de Juitepec Morelos, al que aludió en su escrito de queja, pues las pruebas que aportó, en un criterio lógico, no se pudo ligar la conducta anti estatutaria a cada uno y unas de las y los señalados como responsables por la parte actora y de lo contrario se pudo apreciar el contexto en el que se desarrollaron los hechos argumentados por la parte acusada.

Es menester señalar que aunque la parte actora estuvo debidamente notificada, no se presentó a las audiencias contempladas en los estatutos, para ratificar su escrito de queja y a manifestar lo que a su derecho conviniera.

La parte acusada presentó en tiempo y forma escrito de respuesta, misma que fue ratificada en la audiencia de pruebas y alegatos, aspecto procesal a considerar pues no se pudo considerar otros elementos de prueba para calificar una conducta como anti estatutaria atribuible a los señalados como responsables.

Por lo que, los **agravios** aludidos, resultan **INFUNDADOS**, dado que de todo lo expuesto y analizado anteriormente, no se desprende fundamento real y racional sancionable por este órgano de justicia partidaria.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los **artículos 47, 49 incisos a), b) y n)**, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

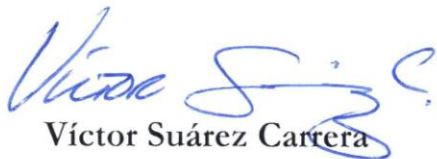
RESUELVE

- I. Los agravios presentados por los CC. Miguel Ángel Rabadán Calderón y otros resultan INFUNDADOS. De lo anterior, se les ABSUELVE de toda culpa a los CC. Silvia Salazar Hernández y otros. Todo lo anterior en virtud de lo expuesto en el considerando SEXTO de la presente resolución.

- II. **Notifíquese** la presente resolución a la parte actora, los **CC. Miguel Ángel Rabadán Calderón y otros** para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.
- III. **Notifíquese** la presente resolución a la parte denunciada, los **CC. Silvia Salazar Hernández y otros** para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.
- IV. **Publíquese** en estrados del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal de **morena** Morelos la presente Resolución a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Archívese** este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Víctor Suárez Carrera


Adrián Arroyo Legaspi


Héctor Díaz-Polanco

c.c.p. Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.
c.c.p. Consejo Político Nacional de MORENA.
c.c.p. Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Morelos.
c.c.p. Consejo Político Estatal de MORENA en Morelos.